

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 OCT. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00113 00

Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta que los demandados **JORGE ARTURO PEDRAZA** y **FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA** (acreedor hipotecario) se notificaron por aviso de los autos que los convoca (art. 292 del C.G. del P), tal como se acredita a folios 237 a 246 de la presente encuadernación, quienes dentro del término concedido guardaron silencio.

Por otra parte, una vez cumplido lo dispuesto en el inciso 2º del auto de agosto 28 de 2019 (Fl. 216), se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **ALVARO YESID ROBLES CARDENAS**, como apoderado judicial de **FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA** (acreedor hipotecario), en los términos y para los efectos del poder conferido y visible a folios 192 a 193 de la presente encuadernación.

Por último, se ordena a secretaria la inclusión del contenido de la valla o del aviso y de la presente demanda en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, en los términos previstos en el artículo 375 numeral 7 *ibidem* y decreto 806 de junio 4 de 2020.

Se le advierte a la parte actora que el aviso deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de conformidad al inciso 4º del num. 7º del art. 375 del C.G.P.

Además, realícese la inclusión de los datos correspondientes de las publicaciones vistas a folio 155 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. y artículo 1º del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, y decreto 806 de junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE,



TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

